



Agencia  
Nacional de  
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS  
PUERTAS AL PROGRESO

## CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Teniendo en cuenta que el señor **ALEJANDRO MAURICIO SIERRA ARANGO**, adjudicatario del predio denominado “**LA PISTA**” ubicado en la Inspección la Venturosa, municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, no reside en dicho predio y que la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión desconoce información de contacto actual del adjudicatario, este Despacho publica en la cartelera de atención al ciudadano y en la página web de la Agencia Nacional de Tierras, el oficio con radicado No. 20184200531751 de fecha 29 de junio de 2018, en el cual se le comunica al señor **ALEJANDRO MAURICIO SIERRA ARANGO**, que se está adelantado la etapa preliminar de la fase Administrativa del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, consagrado en el Decreto Ley 902 de 2017, dentro del asunto de revocatoria contra la resolución de adjudicación No. 00163 del 6 de marzo de 2006 y la resolución No. 00517 del 16 de septiembre de 2010 que aclara la resolución 00163, solicitud presentada por el abogado **RAFAEL ORLANDO COTES ANGULO**, en representación del señor **JHON JERCY LÓPEZ CRUZ**.

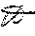
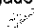
Así mismo, se le comunica que los días 10 al 12 de julio de 2018, se realizará una visita de campo al predio denominado la PISTA, la cual, de conformidad con lo establecido en artículo 66 del Decreto Ley 902 de 2017 “(...) **Será obligación de los poseedores, tenedores, ocupantes, administradores y en general de las personas que se encuentren en los predios que se van a visitar permitir el ingreso de los funcionarios o contratistas encargados de realizar estas diligencias (...)**” (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Lo anterior, de conformidad con el principio de publicidad estipulado en el numeral 4 de artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y de las reglas establecidas en el artículo 37 de la misma Ley.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los,

**YOANNA QUIROGA NATALE**

**Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión**

Proyectó: Nervalia Avilez ortega. Abogada Contratista   
Revisó: Edward Sandoval – Abogado Contratista  
Fabiola Rojas – Abogada 

Bogotá D.C., viernes, 29 de junio de 2018

**\*20184200531751\***

Al responder cite este Nro.  
20184200531751

Señor  
**ALEJANDRO MAURICIO SIERRA ARANGO**  
Adjudicatario predio la Pista

Asunto: Comunicación de etapa preliminar de la fase Administrativa del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, atendiendo solicitud de revocatoria contra las resoluciones Nos. 00163 del 6 de marzo de 2006 y 00517 del 16 de septiembre de 2010.

Por el presente le comunico que la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, está adelantando la etapa preliminar de la fase Administrativa del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, establecido en el Decreto Ley 902 de 2017 *“Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la reforma rural integral contemplada en el acuerdo final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el fondo de tierras”*, dentro del asunto de revocatoria contra la resolución de adjudicación No. 00163 del 6 de marzo de 2006 y la resolución No. 00517 del 16 de septiembre de 2010 que aclara la resolución 00163, correspondiente al predio denominado la Pista, ubicado en la Inspección la Venturosa, municipio de Cumaribo, departamento de Vichada, adjudicado a su nombre, por solicitud presentada por el abogado **RAFAEL ORLANDO COTES ANGULO**, en representación del señor **JHON JERCY LÓPEZ CRUZ**.

Así mismo, le informo que los días 10 al 12 de julio de 2018, se realizará una visita de campo al predio denominado la PISTA, la cual, de conformidad con lo establecido en artículo 66 del Decreto Ley 902 de 2017 *“(…) Será obligación de los poseedores, tenedores, ocupantes, administradores y en general de las personas que se encuentren en los predios que se van a visitar permitir el ingreso de los funcionarios o contratistas encargados de realizar estas diligencias (…)”* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Lo anterior, de conformidad con el principio de publicidad consagrado en el numeral 4 de artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y de las reglas establecidas en el artículo 37 de la misma Ley.

Cordialmente,



**YOANNA QUIROGA NATALE**

**Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión**

Proyectó: Nervalia Avilez Ortega-Abogada Contratista  
Revisó: Edward Sandoval Abogado contratista  
Fabiola Rojas - Abogada

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**